

## **MERCADO ASEGURADOR PERUANO**

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha estado trabajando de forma intensa en la actualización del marco regulatorio y de supervisión del sector seguros, con la finalidad de promover un crecimiento estable de las empresas que lo conforman. Los cambios normativos han recogido la experiencia internacional, especialmente principios y prácticas de otros supervisores o instituciones internacionales que los representan, como la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS por sus siglas en inglés), y han tenido como finalidad (i) garantizar una adecuada gestión de los riesgos por parte de las empresas y (ii) velar por los intereses de los asegurados.

La SBS ha diseñado una hoja de ruta para evaluar la adopción de las **NIIF 9, 13, 15 y 17**, con el objetivo de implementarlas en el 2029. En el caso de la NIIF 9, 13 y 17 se ha elaborado una propuesta de nuevas reglas contables, cuyo impacto en los estados financieros está siendo evaluado por las compañías de seguros desde setiembre 2024, y culminará en abril 2025. En función a los resultados, la SBS llevará a cabo un análisis detallado, ajustará las propuestas según sea necesario y comunicará los resultados a las aseguradoras. Con relación a la NIIF 15 para intermediarios y auxiliares de seguros, se realizó un estudio de impacto y se evaluaron los resultados, a partir de los cuales se propondrán mejoras a la propuesta normativa. Para el caso de las empresas de seguros, en lo referido a la NIIF 15, se elaborarán plantillas e instructivos para la realización de un estudio de impacto.

Por otro lado, la SBS también ha buscado actualizar los requerimientos de capital de las empresas de seguros, a fin de adecuarlos a los estándares internacionales y recoger la realidad del mercado asegurador peruano, por lo que está en curso el desarrollo de un **modelo de requerimiento de capital basado en riesgos (CBR)** para las empresas de seguros, que comprende tres pilares: pilar de requerimiento de capital, pilar de gobierno corporativo y gestión de riesgos, y pilar de transparencia de mercado. Con relación al pilar 1, la SBS difundió el Documento de Especificaciones Técnicas, con lo cual las aseguradoras realizaron en el 2021 el Primer Estudio de Impacto Cuantitativo (EIC N°1), mientras que en el 2023 se obtuvieron los resultados del Segundo Estudio de Impacto Cuantitativo (EIC N° 2), lo cual permitió identificar necesidades de ajustes específicos en el modelo y brindar retroalimentación a las empresas de seguros sobre los resultados obtenidos. Respecto al pilar 2, con el objetivo de promover un adecuado proceso de planeamiento de capital que forme parte de la gestión de riesgos y del buen gobierno corporativo, se desarrolló una guía para la autoevaluación de riesgos y solvencia, que permitió el despliegue del primer piloto del Proceso de Autoevaluación de Riesgos y Solvencia (ARYS), en el cual participaron todas las empresas de seguros. El objetivo de este piloto fue conocer la metodología de este proceso e identificar sus necesidades de capital asociadas a su estrategia de negocio y apetito por el riesgo bajo un enfoque prospectivo. Finalmente, la implementación de este modelo se concretará con la modificación de la Ley General del Sistema Financiero y de Seguros, Ley N° 26702 y su respectiva reglamentación.

Con relación a la **Gestión Actuarial**, la norma emitida en el 2016 constituyó la primera regulación en Perú en materia de gestión actuarial para empresas de seguros, la cual estableció las responsabilidades de la función actuarial y de la función de gestión de riesgos técnicos; los criterios para la calidad de los datos usados en la tarificación y en el cálculo de las reservas técnicas; y precisó el rol que cumple la auditoría interna y externa en materia actuarial.

Se emitió también el **Reglamento de la Reserva de Riesgos en Curso y Reserva de Insuficiencia de Primas**, luego de diecisiete (17) años de emitida la primera norma aplicable a los seguros de corto plazo. Este Reglamento establece una metodología de cálculo de reservas estándar y permite la posibilidad de presentar una metodología propia de reservas para aquellos seguros con características particulares de acuerdo con la experiencia propia de la empresa.

Respecto a la Reserva Matemática de rentas del Sistema de Pensiones Peruano (SPP) y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), en el año 2018 se emitieron las **Tablas de Mortalidad aplicables al SPP y SCTR** (tablas SPP-2017). Estas tablas fueron desarrolladas por la SBS con información propia del SPP y permite que la estimación de las reservas matemáticas sea lo más exacta posible, protegiendo tanto al jubilado como a sus beneficiarios. Para el desarrollo de estas tablas de mortalidad se contó con la asistencia técnica de la OCDE y su equipo de expertos en estudios de riesgo de longevidad y tablas de mortalidad. Asimismo, en el mismo año se actualizó la metodología para el cálculo de las **reservas matemáticas de los seguros de rentas asociadas al SPP y al SCTR**, de manera que se reconozca de forma más precisa las obligaciones futuras por el pago de estas rentas. La nueva normativa también incorporó el Análisis de Suficiencia de Activos (ASA) a través de la comparación de los flujos proyectados de activos y de pasivos respaldados.

También se actualizó el **Reglamento de la Reserva de Siniestros y Margen sobre la mejor estimación (MOCE)** en el año 2020, el cual reemplazó a la norma del año 2013, e incorporó estándares internacionales establecidos por la IAIS y la experiencia y casuística detectada en el proceso de supervisión.

Además, se emitió el **Reglamento de Reservas Matemáticas** en el año 2021, aplicable a los seguros que otorguen cobertura de largo plazo, tomando en consideración el límite del contrato, sobre riesgos biométricos, tales como mortalidad, invalidez o enfermedad, con excepción de las rentas vitalicias del SPP y rentas del SCTR. Este reglamento constituyó la primera regulación sobre reservas matemáticas aplicable a los seguros de largo plazo distintos a los del SPP y SCTR, el cual se basa en el criterio de mejor estimación actual de los flujos de efectivo futuro esperados. También incorpora el concepto de margen sobre la mejor estimación (MOCE-Margin Over Current Estimate).

Adicionalmente, se emitió el **Reglamento de Aspectos Actuariales sobre el Seguro de Vida Ley** en el año 2022, con el que se actualizó la forma de tarificar y estimar las reservas técnicas del seguro de vida ley, el cual es un seguro obligatorio, en base a la normativa vigente. Esto incluyó la incorporación el concepto de costo o déficit futuro de las primas de los cesantes del tercer régimen en la tarificación y la estimación de la reserva de insuficiencia de primas del seguro de vida ley, para afrontar las consecuencias de la Ley N° 31149.

Actualmente, se viene desarrollando el proyecto la actualización de actualización de tablas de mortalidad del SPP y SCTR, aprobadas mediante Resolución SBS N° 886-2018, para lo cual se ha realizado un requerimiento de información a las compañías de seguros. Además, se evaluará incorporar en la normativa de reserva matemática del SPP y SCTR el concepto de reserva de gastos, MOCE y actualización de tasas de interés, considerando un enfoque de mejor estimación, con el fin de cautelar la solvencia, en beneficio de los asegurados.

También se realizará la actualización del Reglamento de Gestión Actuarial para Empresas de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 3863-2016. Con el objetivo de Reforzar los distintos roles en la gestión actuarial (Áreas técnicas operativas, Función Actuarial y auditorías) tomando en cuenta la experiencia de supervisión y los estándares internacionales.

En el 2017, como parte de la preparación para la revisión de Financial Sector Assessment Program (FSAP), se realizó una autoevaluación de los veintiséis (26) Principios Básicos de Seguros (PBS) de la IAIS. De los resultados de dicha autoevaluación, se identificaron brechas existentes en algunos principios, en especial la falta de un modelo de requerimiento de Capital Basado en Riesgos, que promovieron el desarrollo de una hoja de ruta para el desarrollo de normas, metodologías y guías de supervisión, la cual ha venido ejecutándose con éxito para lograr el fortalecimiento del sector seguros y su gestión.

Entre los temas que serán considerados a futuro, se debe destacar la normativa de calce integral de activos y pasivos, que establecerá lineamientos aplicables a todas las líneas de negocio de una empresa de seguros, a fin de un calce adecuado de todos los productos y obligaciones de las empresas, y una mejor gestión de la liquidez.

Asimismo, en los próximos años se evaluará la factibilidad de construir una tabla de mortalidad aplicable a los seguros de vida sujetos al riesgo de mortalidad, ya que las Tablas SPP 2017 aplican a las rentas del SPP y SCTR, es decir, seguros sujetos al riesgo de longevidad, por lo que se trata de poblaciones de estudio diferentes.

En el año 2016 se publicó el **Reglamento de Pólizas de Microseguros**, lo cual constituyó un avance importante en materia de seguros en el marco del Plan de Acción de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) vigente en ese momento. Dicho Reglamento estableció una definición más clara de los microseguros y una mejor descripción de sus características orientado a facilitar su diseño e identificación y permitió implementar un proceso más ágil para la revisión y correspondiente registro en la Superintendencia antes de su comercialización en el mercado.

En el año 2017 se emitió el **Reglamento para la Contratación y Gestión de Reaseguros**; en este reglamento se actualizaron las disposiciones consideradas en las Normas para la Contratación y Gestión de Reaseguros aprobadas en el año 2010, sobre la base de la experiencia en supervisión y los estándares de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS). Dentro de las mejoras más importantes que se hicieron en este Reglamento se encuentran la desagregación de los planes de reaseguros en estrategia y programa de reaseguros, la regulación del reaseguro financiero o finito, y el establecimiento de los criterios para la determinación de la retención de riesgos de las empresas, entre otros aspectos.

Asimismo, en el año 2017 se culminó el estudio para la actualización de la **Nota Técnica de Terremoto** del año 2005 por parte de la Universidad de Ingeniería del Perú, a través del Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (en adelante, el CISMID). Esta Nota Técnica desarrolla un modelo probabilístico que incorporó las más recientes actualizaciones en estudios de microzonificación del país, catálogo sísmico y estudios científicos en la materia, además de incorporar el riesgo de tsunami a la Nota Técnica del año 2005.

En cuanto a la intermediación de reaseguros, en el año 2019 se emitió el **Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores de Reaseguros**, con el objetivo de precisar las funciones, actividades permitidas y prohibiciones de estos intermediarios en la contratación de reaseguros.

En el año 2019 se aprobaron las **Normas Complementarias aplicables a los Seguros Agrícolas**, que consideran las características particulares de dichos seguros y la naturaleza de su cobertura. En esta normativa se otorgó un plazo más amplio para el aviso de siniestros; además, se estableció la obligación de comunicar al potencial asegurado si se requiere de una inspección previa como condición para la aceptación del seguro, así como la posibilidad de incluir acciones preventivas y las consecuencias de su incumplimiento en el condicionado general de la póliza, entre otros temas.

En materia de la regulación de riesgos catastróficos, en el año 2021 se emitió el nuevo **Reglamento de la Reserva de Riesgos Catastróficos**, mediante el cual se aprobó la Nota Técnica 2017 de Terremoto y Tsunami, y se actualizó la normativa de la materia. El nuevo reglamento incluyó disposiciones tales como el establecimiento de una cobertura mínima a considerar para la reserva catastrófica, así como también la incorporación en la reserva catastrófica de la prima de reinstalación del contrato de reaseguro de exceso de pérdidas catastróficas, así como también la determinación de las pérdidas a nivel nacional, entre otros

aspectos importantes relacionados a la gestión de riesgos catastróficos del sector de seguros peruano.

En este contexto, con el objetivo de dotar a la SBS de las herramientas necesarias para la supervisión de la constitución de la reserva de riesgos catastróficos, durante el año 2020 se llevó a cabo el proyecto de desarrollo e implementación de un **sistema informático que le permita a la SBS aplicar la metodología contenida en la Nota Técnica de Terremoto y Tsunami**, el cual fue llevado a cabo por el CISMID. Dicha herramienta entró en pleno funcionamiento en el año 2021 permitiendo la aplicación por parte de la SBS de la Nota Técnica sobre las carteras de bienes asegurados de las compañías de seguros.

En el año 2023, con la finalidad de continuar con el desarrollo de metodologías que permitan la estimación de riesgos catastróficos a los cuales se enfrenta el sector asegurador del Perú, se llevó a cabo el estudio y desarrollo de bases técnicas para estimación de pérdidas de seguros que cubren riesgos de lluvias e inundaciones, mediante el cual se elaboró la **Nota Técnica de Lluvias e Inundaciones**, desarrollado por el modelador internacional de riesgos catastróficos Evaluación de Riesgos Naturales (ERN México), lográndose estimar las pérdidas del sector asegurador ante un evento catastrófico generado por estos riesgos.

En el ámbito normativo de inversiones de seguros, durante el 2023 se trabajó en el **proyecto de modificación del reglamento de clasificación y valorización de inversiones**, enfocado en precisar aspectos del modelo de valor razonable para la valorización de inversiones en inmuebles, lo cual incluyó afinamientos en elementos como el supuesto de incobrabilidad de rentas, el capex de mantenimiento y la tasa de vacancia. Este proyecto normativo fue publicado durante el 2024.

Asimismo, durante el 2023 se trabajó en una **propuesta de actualización del reglamento de inversiones**, con la finalidad de adecuarlo a los cambios recientes en la regulación internacional de inversiones, ampliar el abanico de alternativas de inversión para las aseguradoras, promover consistencia de los requerimientos de elegibilidad de inversiones con los últimos cambios en la normativa de inversiones del Sistema Privado de Pensiones (SPP), e incorporar precisiones sobre temas consultados por la industria en los últimos años. Este proyecto normativo se encuentra próximo a ser publicado.

En materia de supervisión de inversiones, se realizaron importantes labores preventivas durante el año, incluyendo la **supervisión extra situ de los planes anuales de inversión de las aseguradoras** y sus respectivos seguimientos trimestrales, así como la **evaluación del deterioro de valor de los instrumentos financieros** y de los **planes de adecuación a la normativa de cauciones y fianzas**. Como resultado de estas acciones, se identificaron oportunidades de mejora que fueron comunicadas oportunamente a las compañías.

De otro lado, se mantuvo un **monitoreo constante del índice de cobertura** (inversiones elegibles/obligaciones técnicas), detectándose señales de alerta en algunas compañías, a las que se les solicitó la presentación de proyecciones del índice en escenarios de estrés. Esta medida permitió tomar acciones oportunas ante posibles desviaciones importantes.

Adicionalmente, **se fortaleció el uso de herramientas centralizadas y dashboards para el monitoreo de indicadores de riesgos y alertas relacionados con la calidad de las inversiones**, lo que facilitó la detección temprana de situaciones de riesgo y el establecimiento efectivo de medidas prudenciales.

Asimismo, la Superintendencia continúa con el desarrollo de centrales de información de riesgos de seguros, que tienen como objetivo contar con datos sobre las pólizas y los siniestros de las compañías de seguros, con el fin de mejorar la supervisión de los productos aseguradores, validar la estimación de reservas, generar estadísticas para la industria y proporcionar información oportuna a los usuarios.

Al respecto, se están desarrollando centrales de información para el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), vehicular, seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), Vida Ley, y fianzas y cauciones.

La Central de **SOAT/Vehicular**, creada en el año 2017, recoge información de pólizas – primas, contratantes, vehículos - y siniestros – coberturas activadas y montos reservados y pagados. Con esta información, que es alimentada mensualmente por las compañías de seguros, la SBS pone a disposición en su portal institucional el módulo de consulta del reporte de siniestralidad SOAT, a través del cual el público en general puede consultar si un vehículo registró siniestros cubiertos por el SOAT y utilizar esta información para la toma de decisiones, como el alquiler o adquisición de vehículos, o contratar servicios de transporte. Asimismo, esta central permitirá (i) brindar información a organismos públicos y/o privados sobre las pólizas de seguro vehicular y SOAT que se encuentren vinculadas a un vehículo; y (ii) ofrecer información a las compañías de seguros sobre los vehículos declarados como pérdida total y los compradores de recuperos, a fin de prevenir el fraude.

Las Centrales de Información del **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)** y de **Vida Ley** continúan en proceso de implementación. Se viene recibiendo la información establecida en las circulares y se están realizando procesos de revisión de la calidad de la data.

Con relación a la Central de información de **Seguros de Caucción, Fianzas y Seguro de Crédito**, se realizó un piloto de reporte de información, lo que permitió afinar diversos aspectos de esta central y las instrucciones para el reporte de información; por lo que durante el 2025 se iniciará el reporte de información con gradualidad. Estos seguros cumplen un rol fundamental en el desarrollo de infraestructura en el Perú, puesto que pueden servir como garantías frente al estado del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Al 31 de diciembre de 2023, operaban en el mercado asegurador peruano, 17 empresas de seguros, de las cuales: 8 se dedican tanto a ramos generales como ramos de vida, 6 exclusivamente a ramos generales y 3 exclusivamente a ramos de vida.

Las Primas de Seguros Netas (PSN) ascendieron a S/ 20 265,9 millones, lo que representa un incremento de 8,1% con respecto al año 2022.

Las PSN del ramo de seguros generales ascendieron a S/ 7 259,8 millones. Dentro de este ramo destacan los incrementos de las PSN asociadas a los riesgos de terremoto (16,5%), responsabilidad civil (10,5%), cauciones y fianzas (6,6%), incendio (6,4%), vehículos (4,2%) y robo y asalto (20,5%).

Las PSN de los seguros de accidentes y enfermedades registraron un monto total de S/ 2 482,3 millones. Dentro de este ramo, destacan los incrementos de las PSN de los riesgos de accidentes personales (5,2%) y asistencia médica (3,5%).

Las PSN asociadas al Ramo de Vida -incluyendo los Seguros del Sistema Privado de Pensiones (SPP)- ascendieron a S/ 10 523,8 millones a diciembre de 2023, lo que representa un aumento de 8,0% con relación al cierre del año anterior. En concreto, los seguros de vida –sin considerar aquellos del SPP- registraron una variación positiva de 15,7%, mientras que los seguros del SPP se redujeron en 6,0%. Las PSN de los seguros de vida –sin considerar a los seguros del SPP- aumentaron debido principalmente a los riesgos de renta particular (22,8%), desgravamen (13,8%), vida individual de largo plazo (12,0%) y seguro complementario de trabajo de riesgo (22,3%). Por su parte, con relación a los seguros del SPP, se resalta la caída de las primas asociadas al riesgo de las pensiones de sobrevivencia (39,2%).

El índice de siniestralidad directa cayó a 47,8% y el índice de siniestralidad retenida se incrementó hasta alcanzar un nivel de 45,9%.

En términos de solvencia, las empresas aseguradoras presentaron una adecuada cobertura de obligaciones técnicas: el ratio se ubicó en 1,065 veces al cierre de 2023, el cual fue superior al de 1,056 registrado en 2022 (el ratio mínimo legal es 1). Por otro lado, el ratio de patrimonio efectivo / patrimonio requerido fue 1,31 veces que fue inferior al de 1,33 veces registrado en 2022 (de manera similar, el ratio mínimo legal es 1).

Finalmente, la rentabilidad técnica (resultado técnico / primas retenidas) a nivel sistema fue 6,2% en 2023, superior al 4,0% observado en el año anterior. En segundo lugar, la rentabilidad de inversiones pasó de 5,8% a 6,5% entre 2022 y 2023. Por su parte, el ROE fue 22,7% en 2023, el cual también fue superior al 18,1% registrado en 2022.